

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de julio de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00103-00
Proceso	Sucesión Intestada
Audiencia	Nro. 035 de 2022
Demandante	Isaac Aguirre Bustamante Ana Isabela Aguirre Bustamante
Causante	Juan Edgar Aguirre Castaño
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Hora de terminación	09:30 de la mañana

**INVENTARIOS Y AVALUOS RELACIONADOS POR EL APODERADO DE LA PARTE
DEMANDANTE**

DR. DIEGO ALEJANDRO AGUIRRE ECHEVERRI

1) ACTIVO BRUTO:

Bienes Inmuebles:

PRIMERA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que tenía el causante sobre un lote de terreno distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 015-41855 de la oficina de instrumentos públicos de CAUCASIA denominado Santhelmo, con un área de 315.45 hectáreas, es decir, 3.154.500 metros cuadrados, situado en el Municipio de Cáceres, Vereda Manizales Departamento de Antioquia. Determinado por dentro de los siguientes linderos particulares y actualizados: Por el norte, del punto 21 al 29 por cerca de alambre, con la finca "EL ORGULLO", en una longitud de 1.980 metros, luego con la Hacienda La Asamblea del punto 29 al 32 por cerca de alambre, en una longitud de 820 metros; después con el señor José Atensio, del punto 32 al 35, en una longitud de 390 metros: del punto 35 al 37, por cerca de alambre con el señor Modesto Rivera, en una longitud de 335 metros; Por el oriente del punto 37 al 46', con la finca Filipinas por cerca de alambre en una longitud de 1.650 metros; por el occidente, del punto 25 al 21, con la hacienda Casa Pancha por cerca de alambre, en una longitud de 1.045 metros.

Este inmueble no genera ningún tipo de valor por administración.

TITULO DE ADQUISICION: La señora MARGARITA SOTO DE CARDONA transfirió a título de venta, a favor del causante JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO como

consta en la escritura pública número 1072 del 02 de marzo de 2009 Notaria 29 de Medellín.

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: Treinta y siete millones doscientos trece mil doce pesos \$ 37.213.012

Incrementado en un 50%: Cincuenta y cinco millones ochocientos diez y nueve mil quinientos dieciocho pesos. \$ 55.819.518

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

SEGUNDA PARTIDA: El derecho de dominio y posesión que tenía el causante sobre un lote de terreno distinguido con Matricula Inmobiliaria 015-13750 se trata de un lote de terreno rural, denominado "BUENAVISTA", ubicado en el paraje de la CEIBA, corregimiento de Puerto Bélgica, municipio de Cáceres, Vereda Campanario, Departamento de Antioquia, con una cabida aproximada de (65) hectáreas, que se comprende dentro de los siguientes linderos: "Por el oriente, con Abel Salcedo; por el norte, con Miguel Matías y Julio Pérez; Por el occidente, con Manuel Suarez; y por el Sur, con María Lobo". No obstante, las medidas y linderos anotadas a la venta se verifican como cuerpo cierto.

Dichos linderos constan en la escritura pública doscientas noventa y nueve (299) del cinco de agosto de 2003 de la notaría única de Cáceres.

Este inmueble no genera ningún tipo de valor por administración.

TITULO DE ADQUISICION: El señor JULIO CESAR CHICA RODRIGUEZ transfirió a título de venta a favor del causante JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO, tal y como consta en la escritura pública número 299 del 05 de agosto de 2003 Notaria única de Cáceres.

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE: Cuarenta y cinco millones setenta y siete mil quinientos dos pesos \$ 45.077.502

Incrementado en un 50%: Sesenta y siete millones seiscientos diez y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos \$ 67.616.253

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

TERCERA PARTIDA: Inmueble distinguido con número 038-958, inmueble situado en el municipio de Yolombó, veredera Resumideros, bien consistente en: finca territorial situada en el paraje Resumideros, con sus edificaciones, mejoras y anexidades, conocida con el nombre del "chorrón", distinguida en el catastro municipal de Yolombó, por estar situada en jurisdicción de dicho Municipio, con el número 2885 y cuyos linderos actualizados son los siguientes: "Partiendo de un mojón de piedra que se encuentra en la carretera que de Yolombó va hacia Yali a mano izquierda, parte de éste para arriba lindando con la finca "Mulatos" y sigue hasta un mando y en travesía lindando con el mismo "Mulatos" a encontrar lindero con Abelardo Zuluaga, de allí para abajo colinda con el mismo Zuluaga, de allí para abajo colinda con el mismo señor a caer a la quebrada Perico,

lindando con Gonzalo Gallego hasta llegar a un puente en la carretera y lo atraviesa al desemboque de la quebrada al rio San Lorenzo; sigue rio abajo a encontrar lindero con Guillermo Barrera; sube por un filito, a la carretera que conduce a Yalí y baja hasta encontrar el mojón que se tomó como punto de partida”.

Inmueble identificado con M.I. 038 – 958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Yolombó.

TITULO DE ADQUISICION: Los señores LUIS ANIBAL BEDOYA CALLE, OSCAR DE JESUS BUSTAMANTE HENAO Y ROBERTO PELAEZ MESA, transfirieron a título de venta favor del causante JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO, tal y como consta en la escritura 474 del 13 de mayo de 1998, Notaria veintisiete del círculo de Medellín.

AVALUO DEL INMUEBLE: Ciento siete millones ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y siete pesos \$ 107.191.687

Incrementado un 50%: Ciento sesenta millones setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta pesos \$ 160.787.530

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

2) PASIVO DE LA SUCESIÓN:

PARTIDA UNICA: El inmueble identificado con M.I. 038 – 958 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Yolombó según la anotación 19 del Certificado de libertad y tradición, y como consta en escritura pública 3896 del 11 de julio de 2011 de la notaria 29 del círculo de Medellín, se celebró hipoteca abierta sin límite de cuantía por valor de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a favor del señor STIVEN DE JESUS ALVAREZ CANO.

TOTAL DEL PASIVO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

Con fundamento en el inciso 5° del numeral 1° del artículo 501 del Código General del Proceso, le imparte aprobación legal a esta partida.

3) TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO HERENCIAL.

ACTIVO BRUTO: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS \$ 284.223.301

PASIVOS: CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000

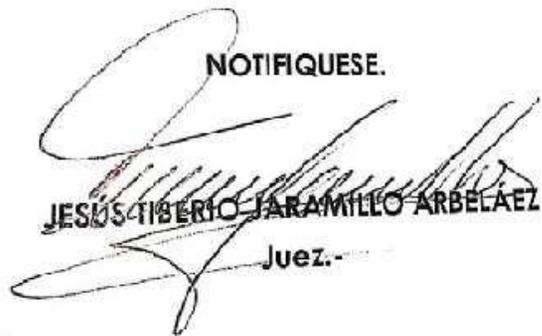
TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$234.223.301)

Se imparte en su conjunto aprobación legal a esta diligencia y a la relación de activos y pasivos que se han relacionado

Desde ya se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice el trabajo de liquidación y adjudicación de los bienes de acuerdo con las

reglas establecidas para estos efectos; lo que hará una vez obtenga la respectiva constancia de DIAN, conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	DIEGO ALEJANDRO ALZATE ECHEVERRI
C.C.	3.396.664
T.P.	211.871 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	ANA MARIA BUSTAMANTE DURANGO
C.C.	1.038.103.176

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16f6f221bfc891b7c0511172f824a182686cf36ecbda825f41d135cb42adcbd**

Documento generado en 01/08/2022 08:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>